



República de Panamá
Tribunal de Garantías del Tercer Circuito Judicial de Panamá
Provincia de Panamá Oeste

Registro de la Sentencia No. 269

Causa No.:	202300018304
Imputados:	Luis Alberto Mendoza Rodríguez, con cédula de identidad personal No. 8-776-688. Jesús Navarro Bethancourt, con cédula de identidad personal No. 8-836-2269
Ofendido:	WenLiang Luo, con cédula de identidad personal No. E-8-93602 y, la Lotería Nacional de Beneficencia.
Delito:	Contra La Libertad (Inviolabilidad de Domicilio o lugar de trabajo, artículo 163 Código Penal). Contra La Administración Pública (Diversas Formas de Peculado, artículo 341 del Código Penal de Panamá).
Ministerio Público:	Lic. Viviam Rodríguez.
Defensores:	Lic. Uldaricio Diez Fonseca. Lic. Fermín Gabriel García.
Juez:	Lic. Carlos Fajardo.
Fecha:	09 de mayo de 2023.
Hora de Inicio:	10:48:00
Receso:	12:07:00 a 12:22:00
Hora de fin:	12:35:00

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez de Garantía del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Provincia de Panamá Oeste, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley: **Declara Penalmente Responsable** a los ciudadanos **Luis Alberto Mendoza Rodríguez**, con cédula de identidad personal No. 8-776-688, casado, con fecha de nacimiento el 19 de junio de 1984, cuenta con 38 años de edad, hijo de Tomás Mendoza e Iris Elena Rodríguez, cursó el Sexto Año, soldador independiente, devenga cuarenta dólares con 00/100 (B/. 40.00), por día, dependientes 4 hijos y su esposa, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, Roberto Durán, corregimiento de Arnulfo Arias, entrando por la calle frente al cuartel, Barrio El Diamante, detrás de la cancha, casa de color rosado en área de invasión, teléfonos 6216-9337 y 203-3218; y **Jesús Navarro Bethancourt**, con cédula de identidad personal No. 8-836-2269, unido, con fecha de nacimiento el 08 de enero de 1990, cuenta con 33 años de edad, hijo de Filistermo Navarro y Aliana Bethancourt, cursó el Quinto año, desempleado, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de San

Miguelito, calle Turin, Belisario Porras, luego de la tienda Chiquitín, Quinta casa a la izquierda, casa de tres pisos de color azul, propiedad de su padre, teléfonos 6311-6654 y 6531-7343 (padre); en calidad de Autores por la comisión de los delitos Contra La Libertad, en la modalidad de Inviolabilidad de Domicilio o lugar de trabajo, y Contra La Administración Pública, en la modalidad de Diversas Formas de Peculado, en perjuicio de WenLiang Luo y la Lotería Nacional de Beneficencia.

Se deja constancia que la Lotería Nacional de Beneficiencia y al señor WenLiang Luo, se les informó por el Ministerio Público sobre la aplicación de la salida alterna al proceso judicial.

En consecuencia, se le impone al ciudadano **Luis Alberto Mendoza Rodríguez, con cédula de identidad personal No. 8-776-688**, la pena principal de cuarenta y ocho meses de prisión y como pena accesoria la Inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual término de la pena principal.

La pena principal de prisión del señor Luis Alberto Mendoza Rodríguez, se le reemplaza a 365 días multa, a razón de dos dólares con 00/100 (B/. 2.00) por día, que hace un total de setecientos treinta dólares con 00/100 (B/. 730.00), que deberá pagar al Tesoro Nacional en el plazo de 12 meses.

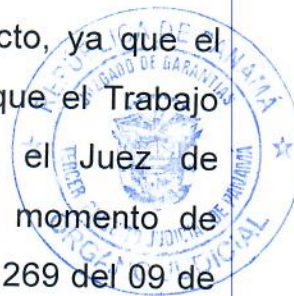
Mientras que al señor **Jesús Navarro Bethancourt, con cédula de identidad personal No. 8-836-2269**, se le impone una pena principal de prisión de sesenta meses de prisión y como pena accesoria la Inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual término de la pena principal.

Se deja constancia que el apoderado judicial del sancionado Jesús Navarro Bethancourt, que es el Licenciado Fermín Gabriel García, manifestó a este Juzgador en acto de audiencia, que no contaba con los documentos para solicitar una pena sustitutiva a favor de su mandante (Trabajo Comunitario), por lo cual el apoderado judicial solicitó que se le concatenara una audiencia con el Tribunal de Cumplimiento del Tercer Circuito Judicial de Panamá (Panamá Oeste), la cual se fija para el 22 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m., en la sala No. 1, tal como está consignado en audio y video en esta Oficina Judicial.

Se deja constancia que, de haber sido solicitada la sustitución de la pena principal por el apoderado judicial, Licenciado Fermín Gabriel García, en el acto de audiencia a favor de Jesús Navarro Bethancourt, este Juez de Garantías,



hubiera atendido la solicitud y se hubiese pronunciado al respecto, ya que el artículo 65 del Código Penal de Panamá establece claramente que el Trabajo Comunitario lo puede conocer el Juez de Conocimiento o el Juez de Cumplimiento, siendo el Juez de Conocimiento mi persona, al momento de validar el Acuerdo de Pena y dictar la Sentencia Condenatoria No. 269 del 09 de mayo de 2023.



Lo anterior se sustenta en el artículo primero y tercero del Código Procesal Penal que establece que el proceso penal se fundamentará en las garantías, los principios y reglas y, que las normas contenidas en el Código, deberán interpretarse siempre de conformidad con estos. Aunado a lo antes señalado, el artículo tercero establece que el proceso penal se rige por los principios de oralidad, concentración de actos procesales, inmediación y economía procesal. Es decir, que si las partes se encuentran en el acto de audiencia y hacen una solicitud de esta naturaleza, a mi criterio, es una decisión que debe tomar el Juez de Garantías como Juez de Conocimiento, salvo en este caso, que el Abogado Defensor, requiere que se fije fecha en la Sección de Cumplimiento, por no contar con los requisitos necesarios para la sustentación de su solicitud.

Además, sustento mi postura según lo indicado en el artículo 63 del Código Procesal Penal de la República de Panamá que establece en su inciso quinto *"Decidir durante la audiencia los asuntos sometidos a su consideración para lo cual no podrán abstenerse argumentando ignorancia, silencio, deficiencias o ambigüedades, en las normas o principios aplicables"*.

Se ordena la destrucción de la memoria USB, marca San Disk aportada por el señor WenLiang Luo para las experticias forenses. En cuanto a los carnet de los sancionados y ex funcionarios de la Lotería Nacional de Beneficiencia, se dispone un plazo de 10 días hábiles para que sean retirados por la Lotería Nacional de Beneficiencia, en caso contrario, el Ministerio Público tendrá la facultad de proceder con su destrucción.

Se ordena en levantamiento de las medidas cautelares de carácter personal que fueron impuestos a los señores **Luis Alberto Mendoza Rodríguez, con cédula de identidad personal No. 8-776-688** y **Jesús Navarro Bethancourt, con cédula de identidad personal No. 8-836-2269**

Se ordena la reseña criminal de los señores sancionados.

Se ordena remitir la presente causa al Tribunal de Cumplimiento del Tercer Circuito Judicial de Panamá, provincia de Panamá Oeste, para el seguimiento, verificación y control de la pena impuesta.

Gírense las comunicaciones de lugar.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Artículos 17, 20, 22, 28 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 43, 50, 52, 59, 68, 69, 73, 80, 163 y 341 del Código Penal de la República de Panamá; Artículos 01, 03, 10, 14, 15, 24, 26, 68, 69, 70, 93, 220 del Código Procesal Penal.

Léase, notifíquese, regístrese y cúmplase.


CARLOS FAJARDO
JUEZ DE GARANTÍAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



Nota: Se mantiene registro de esta Resolución Judicial en audio y video de la audiencia en la plataforma Temix con Numeración 2862456-1, del Sistema Penal Acusatorio, según los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal de la República de Panamá.